

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-ene.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 171
Proceso: Sucesión Intestada
Solicitantes: Amparo Molina Franco
Causante: Mariela Molina Franco
Radicación: 76-520-40-03-005-2014-00102-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente diligenciamiento se tiene que, la señora CARMEN ELISA MOLINA FRANCO a nombre propio el 22 de marzo de 2022 presentó derecho de petición, al respecto ha de señalarse a la peticionaria que, ha sido reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional al precisar que el derecho constitucional de petición procede ante las autoridades administrativas que no frente a las judiciales, pues ante ellas existen las vías y mecanismos idóneos para dar a conocer las inquietudes de las partes.

Al respecto ha sostenido la referida Corporación: *“El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal”*¹.

Téngase en cuenta que, desde el 14 de agosto de 2020, se le requirió a la parte interesada que realizara dicha gestión, mediante Auto N° 734 de 2020, sin que hasta el momento exista pronunciamiento alguno, y siendo que como asignatarios y solicitantes en éste trámite sucesoral son los únicos que pueden aportar tal información, lo que significa que la continuación del proceso se ha visto obstaculizada dada su falta de diligencia.

No obstante lo anterior, y a efectos de resolver la solicitud, se le informará a la memorialista que dentro del presente trámite se encuentra pendiente que se acredite haber radicado ante COLPENSIONES la documentación completa, a efectos de que puedan dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en providencia del 27 de febrero de 2014, la radicación ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira de los documentos solicitados por esta en oficio N° 115242448-466-JAT-O.A. 448 del 05 de marzo de 2020 y allegar el inventario y avalúo adicional, en virtud a la reliquidación de la sustitución pensional de la causante MARIELA MOLINA FRANCO.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la memorialista que dentro del presente proceso se encuentra pendiente que, se acredite haber radicado ante COLPENSIONES la documentación completa, a efectos de que

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-377 de 2000. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

puedan dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en providencia del 27 de febrero de 2014, la radicación ante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira de los documentos solicitados por esta en oficio No. 115242448-466-JAT-O.A. 448 del 05 de marzo de 2020 y allegar el inventario y avalúo adicional en virtud a la reliquidación de la sustitución pensional de la causante MARIELA MOLINA FRANCO.

SEGUNDO: Por secretaría notifíquese la presente providencia a la memorialista a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57125237d906b929cedb8641f47625d63ca1bde1676d71164a508a6b36f662c1**

Documento generado en 26/01/2023 02:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>